

Martirologio romano: En Roma, san Evaristo, papa, que fue el cuarto sucesor de san Pedro y rigió la Iglesia romana en tiempo del emperador Trajano.



REFERENCIA HISTÓRICA

Según las noticias del *Liber Pontificalis* (I, 126), Evaristo, obispo de Roma en tiempos de Domiciano, Nerva y Trajano, provenía de Belén y era hijo de un judío llamado Judas. Las listas de Ireneo de Lyon (*Adv. haer.* III, 3) y de Eusebio de Cesarea (*Hist. eccl.* IV, 1) lo ponen en cuarto lugar tras los sucesores de Pedro en el episcopado romano; en el *Catálogo Liberiano* (354) el nombre aparece en la forma Aristus y en un orden de sucesión distinto, después de Anacleto -a quien el documento, así como más tarde el *Liber*, distingue de Cleto-, y no después de Clemente I.

La noticia del martirio, presente en el *Liber*, no tiene confirmación: la memoria de un suplicio figura por primera vez en el *Martirologio* de Adón de Vienne el 27 de octubre (cambiada después al 26 de octubre en el *Martirologio Romano*); el nombre consta en el *Jerónimo* el 23 de diciembre, fecha conmemorativa general para todos los papas de los primeros siglos.

Igual de inciertas, si es que no carecen de todo fundamento, son las demás indicaciones del *Liber*: la distribución de los presbíteros en los títulos basilicales ciudadanos, la creación de siete diáconos con el cometido de acompañar al obispo en la predicación y de atestiguar su rectitud doctrinal, las ordenaciones hechas, así como la noticia

-típica en las primeras biografías papales- acerca de la sepultura en el Vaticano. Todo esto parece responder a la instancia de legitimación de los institutos eclesiásticos en razón de la antigüedad y del prestigio de su creación por parte de la cúpula de la jerarquía desde los mismos orígenes de la Iglesia romana.

Sobre su iconografía cabe recordar la imagen nimbada de la Capilla Sixtina (en las hornacinas abiertas entre las ventanas) con la tiara y suntuosas insignias papales, atribuida a Fray Diamante (s. XV).

(Texto de M. Forlin Patrucco)

EL MINISTERIO DEL PAPA (Vat.II, LG 18 y 22)

Este santo Sínodo, siguiendo las huellas del Concilio Vaticano I, enseña y declara con él que Jesucristo, Pastor eterno, edificó la santa Iglesia enviando a sus Apóstoles lo mismo que El fue enviado por el Padre (cf. Jn 20,21), y quiso que los sucesores de aquéllos, los Obispos, fuesen los pastores en su Iglesia hasta la consumación de los siglos. Pero para que el mismo Episcopado fuese uno solo e indiviso, puso al frente de los demás Apóstoles al bienaventurado Pedro e instituyó en la persona del mismo el principio y fundamento, perpetuo y visible, de la unidad de fe y de comunión. Esta doctrina sobre la institución, perpetuidad, poder y razón de ser del sacro primado del Romano Pontífice y de su magisterio infalible, el santo Concilio la propone nuevamente como objeto de fe inconvencible a todos los fieles, y, prosiguiendo dentro de la misma línea, se propone, ante la faz de todos, profesar y declarar la doctrina acerca de los Obispos, sucesores de los Apóstoles, los cuales, junto con el sucesor de Pedro, Vicario de Cristo [38] y Cabeza visible de toda la Iglesia, rigen la casa del Dios vivo.

Así como, por disposición del Señor, San Pedro y los demás Apóstoles forman un solo Colegio apostólico, de igual manera se unen entre sí el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, y los Obispos, sucesores de los Apóstoles. Ya la más antigua disciplina, según la cual los Obispos esparcidos por todo el orbe comunicaban entre sí y con el Obispo de Roma en el vínculo de la unidad, de la caridad y de la paz, y

también los concilios convocados para decidir en común las cosas más importantes, sometiendo la resolución al parecer de muchos, manifiestan la naturaleza y la forma colegial del orden episcopal, confirmada manifiestamente por los concilios ecuménicos celebrados a lo largo de los siglos. Esto mismo está indicado por la costumbre, introducida de antiguo, de llamar a varios Obispos para tomar parte en la elevación del nuevo elegido al ministerio del sumo sacerdocio. Uno es constituido miembro del Cuerpo episcopal en virtud de la consagración sacramental y por la comunión jerárquica con la Cabeza y con los miembros del Colegio.

El Colegio o Cuerpo de los Obispos, por su parte, no tiene autoridad, a no ser que se considere en comunión con el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, como cabeza del mismo, quedando totalmente a salvo el poder primacial de éste sobre todos, tanto pastores como fieles. Porque el Romano Pontífice tiene sobre la Iglesia, en virtud de su cargo, es decir, como Vicario de Cristo y Pastor de toda la Iglesia, plena, suprema y universal potestad, que puede siempre ejercer libremente. En cambio, el Cuerpo episcopal, que sucede al Colegio de los Apóstoles en el magisterio y en el régimen pastoral, más aún, en el que perdura continuamente el Cuerpo apostólico, junto con su Cabeza, el Romano Pontífice, y nunca sin esta Cabeza, es también sujeto de la suprema y plena potestad sobre la Iglesia universal, si bien no puede ejercer dicha potestad sin el consentimiento del Romano Pontífice.

(Composición, Manuel Longa Pérez)